

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019-00570 00

De acuerdo con la documental allegada al protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que el demandado Irenarco Guarín Barón, contestó en tiempo la demanda proponiendo los medios exceptivos del caso, los cuales fueron objeto de réplica oportuna por parte del extremo demandante.
2. Como quiera que a folio 24 del expediente obra mandato en favor de la Dra. Luz Madeleyne Calderón López, por parte del demandado Orlando Hurtado Espinosa, se reconoce a dicha profesional del derecho como apoderada del referido demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., tener por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, al demandado Orlando Hurtado Espinosa. Por secretaría, contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, observando lo reglado en el artículo 91 del C.G.P., sin perjuicio de continuar el trámite con los medios exceptivos allegados al plenario.
4. Reconocer personería al Dr. Fernando Moreno Monje, como apoderado judicial de los demandados Irenarco Guarín Barón y Orlando Hurtado Espinosa, en sustitución de la Dra. Luz Madeleyne Calderón López, en los términos y para los efectos del poder a ésta conferido.

¹ Estado electrónico del 2º de noviembre de 2022

5. Vencido el anterior término, ingrese el expediente al Despacho de manera inmediata para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc1808248a07c65ebdc7744636729f3e460c88b16dfedb376fcde979706ae29**

Documento generado en 01/11/2022 07:30:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>